

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión de 7 de Julio de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Cemborain España.—Cortina.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—Meliáno.—Montoya.—Pérez Magnán.—Ranero.—Sánchez.—Soler.—Urbano.—Martínez Contreras (Secretario)

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, á propuesta del señor Soler, se acordó que en lo sucesivo las sesiones de la Corporación se celebren á las diez y media de la mañana.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Pasar á informe del Cuerpo de Letrados la Real orden del Ministerio de la Gobernación revocando el acuerdo de la Comisión provincial que denegó á D. Joaquín Ostolaza, contratista de la carretera de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja, el pago de 1.403'25 pesetas, importe de los jornales invertidos después de terminar el año de garantía, y que se le abone dicha suma.

Pasar á la Comisión de Personal la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes concediendo á seis Auxiliares de las Escuelas del Hospicio la inamovilidad en sus plazas ó la propiedad en sus cargos y título administrativo.

El Sr. Benito Moreno propuso que la Diputación acordase conceder una paga de gratificación al personal de la Sección de Reemplazos, teniendo en cuenta los extraordinarios servicios que han llevado á cabo y siguiendo la

costumbre no interrumpida de muchos años anteriores.

El Sr. Presidente manifestó que creía que debía solicitarse autorización al Ministerio de la Gobernación, sin cuyo requisito se vería obligado á no pagar, no sólo por no estar autorizado según el Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y la Real orden dictada para este mismo caso en el año anterior, en que la Comisión mixta de Reclutamiento les concedió una paga, si no por no existir en el presupuesto crédito expreso para ello.

El Sr. Benito Moreno dijo que con el crédito sobrante que existe en el capítulo de «Quintas» hay suficiente para conceder la gratificación, ya que en el presupuesto corriente no se consigna, como en el anterior, la cláusula de no conceder gratificaciones, y que al solicitarse autorización al Ministerio era dilatar la concesión y hacer imposible la iniciativa de la Diputación.

El Sr. Soler propuso se otorgase un expreso voto de confianza al Sr. Presidente para que lo haga en la forma que estime oportuno.

El Sr. Cortina dijo que existe un sobrante con el cual se puede compensar al personal con la pequeña gratificación que se propone por los extraordinarios servicios que de día y noche han tenido que realizar, no comprendiendo que para ello se precise la autorización del Ministerio, que ruega al Sr. Presidente no lo haga.

El Sr. Presidente contestó que la Real orden dictada en el año anterior expresaba en su segunda parte que la Comisión mixta podía proponer á la Diputación y ésta llevarlo al Ministerio para que lo conceda ó no, impidiéndole satisfacer la gratificación con cargo al sobrante, porque éste es del importe de honorarios á los Médicos y no se puede aplicar sin autorización al pago de gratificaciones.

El Sr. Cortina insistió en que no veía ninguna responsabilidad con que el crédito sobrante se aplique á gratificar el personal, haciendo constar que para satisfacer otras no se ha creído necesario solicitar la autorización.

El Sr. Durán dijo que, puesto que existe capítulo, debía pasar el asunto á la Comisión de Hacienda para estudiar la Real orden, juntamente con los antecedentes y el presupuesto, y pro-

poner entonces se solicite la autorización del Ministerio.

El Sr. Montoya se manifestó conforme con lo expuesto por el Sr. Durán, rogando á la Comisión traiga la propuesta para la sesión próxima.

El Sr. Cemborain España expuso que parecía se había convenido en que el personal de la Sección de Reemplazos merecía una gratificación, y que, de acordarse por la Diputación, no satisfaría los escrúpulos del señor Ordenador, y que lo único que podía hacerse para salvar dichos escrúpulos y la responsabilidad personal del Ordenador era solicitar la autorización necesaria para abonar la gratificación, gestionando el Sr. Presidente la concesión y razonando la petición haciendo resaltar los servicios y deseo de la Corporación en que se autorice.

Después de manifestar el Sr. Durán que entendía que el Ministro no tenía autoridad para conceder ó negar gratificaciones, si no que la Diputación tiene la exclusiva competencia para ello con arreglo á la ley Provincial, se acordó lo propuesto por el Sr. España.

Dada lectura de una comunicación del Presidente de la Comisión de festejos del barrio de Chamberí, se acordó que la banda de música del Hospicio asista gratuitamente los días 15, 16 y 17 del actual para que amenice los festejos que habrán de celebrarse en honor de la Virgen del Carmen, patrona de aquel barrio, y los días 26 al 30 inclusivos del corriente mes, con el fin de dar mayor esplendor á la *hermesse* que se verificará en beneficio de los pobres.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Personal

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermedad, y con sujeción á las prescripciones reglamentarias, al Médico de la Beneficencia provincial D. Francisco López Cerezo.

Comisión de Hacienda

Declarar de abono á D. José Jiménez Rendón, ex Alumno interno, los haberes que dejó sin percibir de 1.º de Octubre de 1898 á 14 de Mayo de 1899, importantes 226 pesetas. El se-

ñor Martínez Contreras hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Desestimar la instancia de doña María del Carmen Mendieta solicitando atrasos de su pensión de orfandad, por entender que la interesada, al serle comunicado el acuerdo de la Diputación de 6 de Julio de 1900 concediéndole la pensión á partir de 1.º de Enero del mismo año y no alzarse de dicho acuerdo en tiempo oportuno, prestó su conformidad al mismo.

Prorrogar hasta el 16 de Julio de 1903 la pensión temporal de 150 pesetas anuales que disfruta doña Ramona Capdevila como viuda de D. Primitivo Puentes.

Conceder la pensión vitalicia de 370 pesetas anuales á doña Clotilde Martín, viuda del Portero de estas oficinas D. José Alvarez y Alvarez.

Conceder la pensión vitalicia de 800 pesetas anuales á doña Dolores García, viuda del Profesor Médico don Francisco Valenzuela.

Confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial relativos al ramo de

Fomento

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe provincial para que lleve á cabo la recepción definitiva de las obras de habilitación del camino vecinal de Galapagar á la Estación del ferrocarril en Torrelodones, con arreglo á cuanto dispone el artículo 63 del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras del camino anteriormente expresado.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en sentido favorable, la aprobación definitiva del proyecto y expediente de la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán á Ambite por Olmeda de la Cebolla y Valdecalá.

Informar á dicha Autoridad, en el mismo sentido, el expediente y proyecto de la carretera de tercer orden de la Estación de Cercedilla á Rascafría á empalmar con la de Lozoyuela á Rascafría.

El Sr. Martínez Contreras hizo constar su voto en contra de los cuatro acuerdos anteriores.

El Sr. España manifestó que, sin que se entienda como censura, agradecería á los Sres. Diputados que ha-

cen constar su voto en contra de los dictámenes lo explicasen, porque pudieran ser de tal fuerza las razones que para ello tienen, que quizás le obligasen á él y á otros Diputados á verificarlo en el mismo sentido.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que votaba en contra de todos los asuntos de Fomento porque tiene una gran prevención contra ellos, no porque entienda que los funcionarios no cumplen con su deber, sino porque son embrollados todos los antecedentes de carreteras.

El Sr. España hizo presente que se trataba de acuerdos adoptados por la Comisión provincial y que vienen al sólo efecto de ser confirmados.

De conformidad con otros dictámenes de la Comisión de Fomento, se acordó:

Desestimar, por improcedente, la instancia suscripta por D. Antonio Díaz Cancio, como contratista de las obras de un puente de hierro sobre el río Jarama, en la Sección de carretera provincial de Vicálvaro á Velilla de San Antonio y en concepto de apoderado de los contratistas de las de desviación para el paso de dicho puente y del camino de San Fernando á la Barca de Mejorada, en atención á que las liquidaciones que pretende dicho señor Cancio se lleven á cabo por la Diputación, sólo procederían en el caso de que ésta, en su día, y justificada la causa, acordase las rescisiones de los respectivos contratos.

Aprobar la liquidación del período de garantía de las obras de habilitación del camino vecinal de Galapagar á la Estación del ferrocarril en Torrejón de Ardoz; declarar de abono á favor del contratista D. Carlos García el saldo que de la misma resulta, importante 1.375.60 pesetas, con cargo al crédito de 200.000 que para esta y otras atenciones figura en el capítulo X del presupuesto ordinario vigente, y disponer se devuelva á dicho señor la fianza que tiene constituida por haber terminado su contrato sin responsabilidad y cumplido con los requisitos que previene el art. 65 del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, que sirvió de base á la subasta, siempre que previamente acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales por la cancelación de la misma.

Devolver al Sr. Ingeniero Jefe provincial el proyecto de las obras del camino de Ronda, en Cadalso de los Vidrios, que ha de sustituir á la actual travesía de dicho pueblo y formar parte de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia de Avila, para que introduzca en el presupuesto del mismo las modificaciones aconsejadas por el del Estado.

Después de varias manifestaciones de los Sres. Martínez Contreras, Montoya y Durán, quedaron sobre la Mesa todos los demás dictámenes que figuraban en el orden del día relativos á la misma Comisión de Fomento.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes de la Comisión de Beneficencia:

Proponiendo la celebración de concursos, autorizados por Reales órdenes de 29 de Abril, 7 y 9 de Mayo últimos, en las mismas condiciones fijadas para las subastas que quedaron desiertas, para adquirir por administración, drogas, carbón de cok, gallinas, objetos de vidrio, leña, carbón de piedra, leche de burras y ajos y cebollas.

Idem la aprobación del pliego de

condiciones para la subasta de varios géneros para la confección de ropas de cama con destino al Hospital de San Juan de Dios, y que se proceda á anunciar dicha subasta en la forma propuesta por el Negociado.

Item la devolución de fianza á don Intalecio Marín, contratista de calzado con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en el año 1901.

Idem la concesión de alta en el Manicomio de Ciempozuelos á la demente Dolores López Quintana y ordenar que sea entregada á su esposo Ramón Balboa, pero haciendo á éste, en el acto de la entrega, las prevenciones que determina el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y advirtiéndole que se hace cargo de la custodia y cuidado de la enferma bajo las responsabilidades que establece el Código penal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

447.—13.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 8 del actual, á las once de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de placas de zinc para los carros de transporte desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1906.

Otro aceptando la cesión de un edificio destinado á Escuelas en las calles de Luis Cabrera y Juan Bautista de Toledo (barrio de la Prosperidad).

Otro disponiendo una transferencia de crédito de 70.000 pesetas del cap. XI al cap. III, art. 2.º, concepto 6.º, para nuevas instalaciones de alumbrado público y reforma de las existentes.

Otro proponiendo el aumento en los tipos de adeudo de algunas especies gravadas por el impuesto de Consumos.

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para el examen de las cuentas generales del Ensanche correspondientes al presupuesto de 1900 y adicional de 1899 900.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley Municipal.

Madrid 5 de Agosto de 1902.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela y Moreno.

448.—38.

Los Molinos

En la noche del 31 de Julio último han desaparecido las caballerías que á continuación se reseñan, propiedad respectivamente de los vecinos de esta villa don Benito de Lucas y D. Victoriano Sanz, quienes las tenían en fincas de su pertenencia, en este término municipal, é ignorando si han sido robadas ó extraviadas, ruego á las Autoridades y Guardia civil que si dichas caballerías fueren halladas lo comuniquen á esta Alcaldía.

Señas de las caballerías

Una yegua roja, cerrada, de algo más de seis cuartas, que tiene una lista de pelo blanco en el cuello producida por el roce de la collar, con una potra de tres meses, sin hierro.

Otra yegua de siete años, tuerta del izquierdo, de siete cuartas escasas, con hierro V en la ralgá izquierda.

Los Molinos 3 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Domingo Herrero.

448.—39.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª.—La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 8 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Martín de Charles y otro, sobre atentado, se ha servido señalar el día 18 de Agosto y hora de las ocho de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Mariano Mansilla Arrazola, que se ignora su actual paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 9 de Julio de 1902.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

448.—41.

Juzgados militares

MADRID

D. Valentín Suárez Artazu, Comandante de infantería, Juez instructor de esta región y actuando como tal en diligencias para averiguar si hubo falsedad en la admisión como voluntario para Ultramar de Emilio Hinojosa Expósito.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Hinojosa Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Hinojosa, parroquia de San Juan Bautista, vecindado en Córdoba, y á D. José Alvarez y á D. Antonio Bel, mayores de edad, vecinos de esta corte, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Córdoba, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Villanueva, núm. 17, piso segundo izquierda, ó den noticia de su paradero, con el fin de ser oídos en los referidos autos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen las diligencias con el fin de averiguar el paradero de los citados, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1902.—V.º B.º—Suárez.—Por mandato de Su Señoría, Antonio Pieri.

448.—26.

D. Luis Montes de Ranz, primer Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, número 9, Juez instructor de la causa que en esta Plaza se sigue contra el corneta de este Cuerpo, Juan Sáiz Vilela por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Sáiz Vilela, corneta de este Cuerpo, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, hijo de Julio y de Lucía, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, sin barba, boca regular, color sano, frente regular y aire marcial, de 1'620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de la Merced, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe de este Cuerpo se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Sáiz Vilela, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Merced de esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 22 de Julio de 1902.—Luis Montes.

448.—25.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Pérez García, hijo de Gabino y de Angela, de quince años, soltero, carpintero, natural de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de la Aduana, número 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 2 de Agosto de 1902.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

448.—42.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Félix de las Aguas Guade, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber la resolución dictada por esta Excelentísima Audiencia con fecha 12 de Julio último; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Agosto de 1902.—V.º B.º
=El Sr. Juez, Romero.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

448.—44.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Javier Los Arcos y Miranda, natural de Sangüesa (Navara), hijo de D. Javier y doña Teresa, casado, cesante, de cincuenta y tres años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de Lagasca, núm. 34, y Libertad, núm. 15, de esta corte, y últimamente en el pueblo de Las Rozas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de paño negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 4 de Agosto de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, J. María de Antonio.

449.—45.

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Antonia Díaz y Fernández, se cita á Domingo N. (a) el Gordo, que habitó en la calle de Santa Lucía, núms. 4 y 6, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin

perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Agosto de 1902.—V.º B.º
=El Sr. Juez, Tomás Minguéz.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

448.—43.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por robo de una caja con loza, ropas y efectos del tren de mercancías ascendente número 105, de la línea de Alicante, en la madrugada del 7 de Mayo último, entre la Estación de esta villa y la de Villaverde, se cita á D. Manuel Eustien, remitente y consignatario de la partida número 8 142 de Sanlúcar la Mayor á Logroño, á la cual pertenecía la expresada caja, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento y recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le será impuesta la multa de cinco á 50 pesetas.

Getafe 4 de Agosto de 1902.—El Escribano, por mi compañero Díaz, Camilo García.

448.—53.

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para cumplir lo prevenido por la Superioridad en la ejecutoria de la causa seguida con el número 137, por robo de un macho, he acordado por providencia de hoy publicar el presente edicto con el fin de hacer saber á D. José Montoya Hernández, de estado casado, de treinta y un años, vecino de Madrid, en la calle del Peñón, núm. 22, piso bajo, de oficio tratante, hoy de ignorado domicilio, que puede disponer libremente del semoviente que se le entregó en calidad de depósito el día 30 de Junio de 1900, año de la incoación de dicho sumario.

Dado en Segovia á 31 de Julio de 1902.—Pedro Díez Villalobos.

448.—15.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Hernández González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1902.—V.º B.º
=Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

922.—445.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Garcilaso Domínguez,

cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1902.—V.º B.º
=Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

923.—445.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1902.—V.º B.º
=Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

924.—445.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pilar Alvarez Poó, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1902.—V.º B.º
=Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

925.—445.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Gregorio García Incógnito, de treinta años, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en las Cambronerías, núm. 4, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1902.—V.º B.º
=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

448.—23.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María Martín Cermeflo, de cincuenta años, natural de Riaseco, provincia de Valladolid, de estado viuda, ocupación verdulera y que dijo vivir en la calle de Segovia, núm. 31, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1902.—V.º B.º
=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

446.—970.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Saturnina Castañeda Pombo, de cuarenta y cinco años, natural de Santander, provincia de ídem, de estado viuda, ocupación sus labores y que dijo vivir en la carretera de Andalucía, núm. 31, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1902.—V.º B.º
=López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

446.—971.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, harina de todo pan, cebada, avena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en el legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Agosto de 1902.—El Comisario de guerra, Manuel Sinués.

448.—57.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

Intervención del Hospital Militar

Debiendo procederse á contratar la carne de vaca, carbón vegetal y carbón de cok que por término de un año y un mes más, si así conviniese á la Administración militar, sea necesario para el consumo del Hospital Militar de este cantón, se convoca por el presente anuncio á segunda subasta pública, autorizada por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de la primera región militar en 9 del mes de Junio anterior, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comisaría de guerra de este cantón, sita en el edificio que ocupan las Factorías militares (antiguo convento de Menores), el día 21 de Agosto próximo, á las doce del mismo, en el cual punto y desde este día, de diez á trece, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobado para esta subasta con sujeción al Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores que aclaran y modifican algunos de sus artículos, me-

dianie proposiciones arregladas al formulario inserto a continuacion.

Las cantidades que se calcula constituiran el consumo de los articulos expresados durante el periodo del contrato segun consta en la condicion 28 del pliego, asi como las cantidades que constituyen las garantias previas de las proposiciones para tomar parte en la subasta, son las que se consignan en el siguiente cuadro:

ARTICULOS	Importe de las garantias del 5 por 100	
	Kilogramos	Petas. Cts.
Carne de vaca.....	3.500	850
Carbón vegetal.....	15.500	93
Carbón de cok.....	16.000	72

Alcalá de Henares 31 de Julio de 1902. —El Comisario de guerra, Gonzalo Elicer.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria, de los pliegos de condiciones y de precios limites segun las cuales ha de ser contratado por un año y un mes más, si así conviniese a la Administración militar, los suministros de carne de vaca, carbón vegetal y carbón de cok necesarios para el consumo del Hospital Militar de este cantón, se compromete a ejecutar dicho servicio con arreglo a las condiciones fijadas en el pliego citado y por los precios siguientes:

- Carne de vaca al precio de... (en letra) pesetas el kilogramo.
 - Carbón vegetal al precio de... (en letra) pesetas el kilogramo.
 - Carbón de cok al precio de... (en letra) pesetas el kilogramo.
- Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de... (en letra) pesetas hecho en

la Caja de Depósitos (ó sucursal de...), según lo prevenido en la condicion quinta del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)
448.—35.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DE
la Guardia civil de Cuba y Puerto Rico

Habiendo sufrido extravío el abonaré número 103, de 373 pesos 16 centavos, expedido por la Comandancia de Cienfuegos a favor del Guardia segundo licenciado de la misma Domingo Ramos Ramos, por sus alcances finales, se hace público por este medio a los efectos de la Real orden de 27 de Octubre de 1887 (C. L. número 443), para la expedición de un duplicado que solicita dicho individuo; en la inteligencia de que, si en el plazo de treinta días no se presenta reclamación alguna, se expedirá el duplicado que se solicita.

Madrid 31 de Julio de 1902.—El Comandante Jefe, Ramón Cruz García.
448.—36.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 348.667 pesetas por 3 300 imposiciones, de las cuales son nuevas 393, y se han satisfecho por capital é intereses 199.731 pesetas, a solicitud de 526 imponentes, 202 de ellos por saldo.

Madrid 3 de Agosto de 1902.—El Director, José Alvarez Mariño.
448.—37.

Factoría de Utensilios de Madrid

NOTA de las compras hechas en esta Factoría durante la quincena anterior

DIAS	CANTIDAD	NOMBRE DEL ARTICULO	PRECIO del articulo — Pesetas
28	60 Hectólitros	Petróleo.....	77
28	400 quintales métricos. ...	Carbón de encina.....	12 50
28	300 Id.....	Esparto.....	12

Madrid 1.º de Agosto de 1902 = V.º B.º = El Comisario de guerra Interventor, Manuel Simón.—El Administrador, Ricardo Fortuni.
448.—27.

Factoría de Utensilios de Alcalá de Henares

NOTA de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas durante el presente mes actual.

DÍAS	CLASES Y NOMBRE DE LOS ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD comprada	PRECIO de la unidad — Pesetas
31	Petróleo.....	Litros.....	100	0 85

Alcalá de Henares 31 de Julio de 1902.—V.º B.º = El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Elicer.—El Administrador, Enrique Iglesias.
448.—31.

Factoría de Subsistencias de Alcalá de Henares

NOTA de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas durante el presente mes.

DÍAS	CLASES Y NOMBRE DE LOS ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD comprada	PRECIO de la unidad — Pesetas
31	Harina de flor.....	Quintal métrico.....	5	41
31	Leña.....	Idem.....	100	3 25
21	Avena.....	Idem.....	250	22
31	Paja.....	Idem.....	700	4 24

Alcalá de Henares 31 de Julio de 1902.—V.º B.º = El Comisario de guerra Interventor, Gonzalo Elicer.—El Administrador, Enrique Iglesias.
448.—32.

Factorías Militares de Vicálvaro

NOTA de los articulos adquiridos durante la última decena del mes anterior.

FECHA	NOMBRE DEL VENDEDOR	CLASE	VECINDAD	CANTIDAD — Quintales métricos	PRECIO de la unidad
31	Gregorio Roncero....	Cebada..	Vicálvaro.....	300 qq. mts.....	19 50
31	Isaac Gálvez.....	Paja ...	Guadalajara...	600 idem.....	3 25
31	Gregorio Martín.....	Leña....	Madrid.....	60 idem.....	4
31	El mismo.....	Carbón..	Idem.....	10 idem.....	18
31	El mismo.....	Esparto..	Idem.....	5 idem.....	12
31	El mismo.....	Petróleo..	Idem.....	300 litros.....	0 99

Vicálvaro 31 de Julio de 1902.—V.º B.º = El Comisario de guerra, Pascual Aguado.—El Administrador, Manuel Antón de Gur.
448.—28.

Factoría de Subsistencias Militares de Leganés

TERCERA DECENA DE JULIO DE 1902

RELACION circunstanciada de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena

CLASE DEL ARTICULO	CANTIDAD — Quintales métricos	PRECIO de la unidad del articulo — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
Leña.....	100 quintales métricos.....	3 80	380
Cebada.....	20 idem.....	19 65	393
Paja.....	30 idem.....	4 40	132
			905

Leganés 31 de Julio de 1902 = V.º B.º = El Comisario de guerra Interventor, Francisco García Villaiba.—El Administrador, José de Casanova.
448.—30.

Factoría de Utensilios Militares de Leganés

TERCERA DECENA DE JULIO DE 1902

RELACION circunstanciada de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena

CLASE	CANTIDAD	PRECIO del articulo — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
Petróleo.....	1.000 litros.....	0 88	880
Carbón.....	30 quintales métricos.....	12 25	367 50
			1.247 50

Leganés 30 de Julio de 1902.—V.º B.º = El Comisario de guerra Interventor, Francisco García Villaiba.—El Administrador, José de Casanova.
448.—29.